



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Lexl@boral

Modificaciones a la Ley del Trabajador Porteador

El día de hoy, 16 de octubre de 2024, se publicó la Ley 32137, Ley que modifica la Ley 31614, Nueva Ley del Trabajador Porteador, respecto a sus condiciones laborales. Las principales disposiciones son las siguientes:

Modificaciones:

Relación laboral	El porteador es un trabajador independiente que presta servicios de carga para empresas o agencias de viajes o turismo y su relación laboral se rige por la normativa de la ley y el régimen tributario correspondiente.
Jornada de trabajo	La jornada laboral del porteador se define como el tiempo específico de servicio durante la expedición o travesía de grupos turísticos, con un límite de 48 horas semanales. Si se excede este límite, las horas adicionales se consideran como horas extra y se pagan conforme a la normativa vigente. El empleador debe cumplir con otorgar el descanso semanal obligatorio.
Seguridad social y régimen pensionario	Se permite que los trabajadores porteadores se afilien voluntariamente a regímenes pensionarios como trabajadores independientes y también puedan afiliarse al Seguro Social de Salud (ESSALUD) mediante el régimen contributivo de aportes voluntarios, el régimen subsidiado o el régimen semicontributivo.

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



SOCIA

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL



SOCIO

Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL

